

DIARIO BALEAR

del miércoles 11 de Febrero de 1824.

S. Lorenzo Ob. y S. Saturnino.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 31 de diciembre.

En un gobierno como el nuestro la confianza es un error político. He aquí lo que un periódico liberal establece como principio, y es de observar que no dice una confianza ciega. No especifica, sino que generaliza. De este modo, electores liberales, quedais debidamente advertidos; si confiáis vuestros votos á los factores de las revoluciones, á los prefectos serviles, convertidos en tribunos del pueblo, y tribunos sediciosos, á los antes censores que escriben ahora contra la censura &c. &c. cometeréis un grave error político. Vuestros mismos patronos os lo dicen: desconfiad, desconfiad siempre de vosotros mismos; la desconfianza es el alma del gobierno representativo. Hasta aquí se os ha tratado un poco como *hombres buenos*; pero tened cuidado esta vez, y mostrad á lo menos que no se os engaña siempre.

Quereis enviar á la cámara de los diputados verdaderos amigos de las libertades públicas, esta es la noble voluntad que aplaudimos con todo corazón; únicamente sabed discernir, y no hagais, como habeis hecho hasta aquí, precisamente todo lo contrario de lo que intentabais hacer.

Si por ejemplo os piden vuestro voto para el ciudadano tal, apellidado *el indigno*, no podreis responder con firmeza, sin temor de que se os acuse de calumnia: no, no, jamás pondremos nuestra confianza en un hombre que ha votado el destierro de los Borbones para siempre, y que no ve el trono sino con repugnancia,

porque el trono en Francia es la primer garantía de nuestras libertades y la mejor salvaguardia.

Si os piden el voto en favor de un viejo marques, que durante los cien dias se levantó de repente como una pálida fantasma, llevando en la mano el estandarte de la revolución, no podriais, no deberiais responder: no, no pondremos nuestra confianza en un *héroe* que nada ha sabido jamás defender ni salvar, que no se libra del desprecio mas que por lo ridículo, y que bajo el régimen de una carta otorgada por el Rey se mantiene siempre firme con sus locas visiones en los Estados-Unidos: no, no es este un defensor, es un enemigo fanático de nuestras libertades francesas.

Si os proponen un general sin fe, que no ve libertad ni felicidad mas que en los recuerdos del imperio, no direis á sus encomiadores: amamos la gloria de las armas francesas, y en todas épocas la amamos indistintamente; pero no amamos á estos acalorados tribunos de charreteras, que como los Minas y los Quirogas quieren todas las revoluciones para su provecho.

La libertad no lleva consigo este aire inpetuoso. Ultimamente, si os proponen uno de estos camaleones políticos, que juraban elocuentemente el 19 de Marzo de 1815 morir en defensa del Rey y de la carta, y que tres dias despues estaban postrados á los pies del conquistador destrozando con sus manos venales las páginas de esta carta sagrada, responded, responded con la Francia entera.

No queremos ser representados por estos hombres viles y despreciables, que son á la libertad en nuestros tiempos de inde-

pendencia, lo que Tartuf era á la religion en un siglo pasado. No basta que un hombre tenga sienpre en la boca el nonbre de *libertad*, es preciso que lo acredite con hechos; porque las palabras y los vanos escritos no son mas que una especulacion indecorosa en las pasiones y en la credulidad de los espíritus débiles.

Pero dirán todavia estos antigüos restos republicanos, y estas raices del imperio que acabais de pintar y casi designar: ¿no se encuentran por ventura en las filas del liberalismo ciudadanos apreciables que han acreditado en épocas difíciles su decision á la monarquia y amor sincero á la religion?

Sí: pero desde..... hay alianzas, amistades vergonzosas que desconceptuan, que marchitan aun y hacen perder con el tiempo el fruto de la mas noble decision: y cuando en lugar de combatir la sedicion y la inpiidad se sientan á un lado y votan servilmente con ellas, ¿qué confianza pueden merecer ó esperar de parte de los amigos del orden, de la de los franceses, que todos quieren la íntima alianza del trono, de la religion y de las libertades públicas? Es preciso convenir en que los individuos mas moderados de la izquierda han faltado á sí mismos en ocasiones solemnes á los recuerdos de toda su vida, por no haberse separado de sus muy indiscretos amigos; debilitar, era hacer traicion. Si las elecciones no les son favorables, no deberán imputarlo mas que á esta indolencia culpable que los ha hecho cómplices de una oposicion hostil y antifrancesa.

Por lo que á nosotros toca, apenas tendremos mas que la incomodidad de la eleccion, y estamos primero seguros de ver perecer la revolucion, herida de una armacuya ciega inpotencia nos amenazaba continuamente, y la cual espera recibir favor de la misma libertad. (*L' Oriflame.*)

= Se lamentan en la Europa, y no sin razon, de que crece sin cesar el numero de periódicos. Este azote es mas activo y mas general en la América. Se acaba de calcular que no baja de 500 el número de los que diariamente salen en Filadelfia, Boston, Nueva-Yorck &c. para una poblacion de 10 millones. No hay la

mitad en la Europa para la de 160 millones de habitantes.

ESPAÑA.

San Sebastian 16 de enero.

Esta desgraciada ciudad se ha visto espuesta en la noche del 10 á ser por la octava vez de su fundacion pábulo de las llamas.

A cosa de las 10 de la noche se incendió una casa inmediata á la iglesia de santa Maria con una violencia tal, que por pronto que se quiso acudir ya se sacaron sofocadas casi enteramente dos mugeres que habia dentro. El fuego amenazaba estenderse sin remedio á todas las casas vecinas: el agua escaseaba, pues en esta ciudad no hay mas que una fuente, y hasta la de mar se habia elejado porque estábamos en baja marea: bombas y demas útiles no habia. Pero en este apuro se presentó el mariscal de campo baron Higonet, con un destacamento de la guarnicion francesa, que en union con la española, y arrostrando todos los peligros, pues los soldados se metian entre las mismas llamas, y siguiendo las acertadas disposiciones del señor mariscal, lograron á las dos de la madrugada cortar y reconcentrar el fuego sin que pudiese estenderse á otra parte.

El ayuntamiento agradecido envió en la misma mañana una diputacion á dar las debidas gracias al general, poniendo á su disposicion 1600 rs. para que dispusiese dar un refresco á la tropa que tanto habia trabajado en beneficio de la ciudad; pero el Sr. baron contestó en nonbre de todos los soldados que ellos estaban bastante reconpensados con la satisfaccion de haber cumplido su deber, y haber sido útiles á sus huéspedes; y suplicó al mismo tiempo al ayuntamiento que enplease aquella cantidad en beneficio de la benemérita compañía española del primer regimiento que habia contriuido á cortar el incendio. Esta muestra de afecto dada por las tropas francesas á nuestros soldados que los acompañaron en los peligros y fatigas, no puede dejar de estrechar mas y mas la union que reina entre ambos ejércitos, y animar el mutuo amor á los respectivos Sobera-

nos que merecen tener súbditos tan virtuosos.

Todos se distinguieron á porfía en los peligrosos trabajos de esta noche; pero se citan principalmente los señores Dannezan, gefe de batallón del 3.º ligero, el ayudante de campo Michaud, el soldado español Anastacio Gonzalez, el sargento mayor de cazadores Piot, el sargento de carabineros Galland del 3.º ligero, y el cabo Falempirs de la 1.ª compañía del tercer regimiento de artillería de á pie. (*Estracto de una carta particular.*)

=====
Madrid 21 de enero.

El Rey se ha servido nonbrar para una plaza del consejo real y cámara de Castilla á D. Juan Martinez Oliva, auditor de la Rota: para plazas del consejo real á Don Miguel Modet y D. Francisco Fernandez del Pino: para la regencia de la chancillería de Granada á D. Antonio de la Parra: para la de la audiencia de Valencia á D. Gonzalo Heredia; y para una plaza de alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla á don Francisco Garcia Chaves.

Igualmente se ha servido nonbrar S. M. para el corregimiento de letras de la ciudad de Toledo á D. Juan Antonio Ruano.

El Rey nuestro señor, teniendo en consideracion los particulares méritos y servicios del Rdo. obispo de Lérida, como tambien sus padecimientos durante la pasada época de la revolucion, se ha servido agraciarse con la gran cruz de Carlos III.

Enterado el Rey nuestro señor de los extraordinarios servicios hechos tanto en la guerra de la independencia como en la de la rebelion por D. Andres Ramon de Abuin, escribano de número y ayuntamiento de la villa de Maside, y capitan de infantería de linea, quien siendo comandante de una columna de voluntarios realistas, estuvo repetidas veces á riesgos de perder la vida, como la perdió su hermano don Josef en un patíbulo á manos de la faccion revolucionaria, S. M. se ha dignado concederle la escribanía segunda de cámara del consejo de hacienda, que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Pablo Castilla.

El Rey nuestro señor en consideracion á los méritos, padecimientos y persecuciones que ha sufrido D. Medardo Cabrera,

3
vecino de Fraga, individuo que fue de la junta que se creó en Mequinenza, por defender en la época desgraciada de la rebelion y anterior de la independencia los derechos del altar y del trono, y conformándose S. M. con la propuesta de la direccion general de rentas, se ha dignado nonbrar á dicho D. Medardo Cabrera para la plaza de administrador de rentas decimales de la diócesis de Zaragoza, en premio de su lealtad y servicios.

Por disposicion del Escmo. Sr. marques de Talarú, embajador de S. M. Cma. cerca de esta corte, se ha celebrado hoy 21 del corriente, un solemne aniversario por la muerte del virtuoso cuanto desgraciado Luis XVI: han asistido á esta ceremonia fúnebre los Escmos. Sres. secretarios de Estado y del despacho, el cuerpo diplomático, y un lucido número de Sres. oficiales generales franceses y españoles.

Consecuente al real decreto de S. M. de 23 de diciembre de 1823, y á lo que previene su art. 7.º para el establecimiento de banderas de recluta voluntaria para la guardia real, se han establecido estas en los puntos siguientes: Leon, Santiago, Salamanca, Búrgos, Logroño, Santander, Zaragoza, Lérida, Huesca, Cuenca, Almagro, Ronda y Guadix.

=====
Palma 10 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el II.º Parada, sargentos de ronda y de hospital M. Provincial, oficial de ronda Pavía.
Socios.

=====
Concluye el bando sobre libertad en la venta de carnes inserto en el Diario de ayer.

ART. 20. El dueño del ganado deberá dar al arrendador del Rastro ó á quien le represente antes de la matanza, relacion de las reses que quiera matar, y parage en donde se vendan, para los fines prevenidos en dichos artículos y anteriores bajo la pena de tres libras por cada res que deje de denunciar.

ART. 21. Las reses se matarán en diferentes horas segun las cuatro estaciones de primavera, verano, otoño, é invierno, en la primera se realizará la matanza desde las cuatro de la tarde hasta las siete; en la se-

gunda desde las cinco hasta las ocho; en la tercera desde las tres hasta las seis; y en la cuarta desde las dos hasta las cinco: antes de estas horas y pasadas que sean no se permitirá matar res alguna bajo la pena de tres libras; se exceptúan los casos de absoluta necesidad para lo cual se obtendrá permiso por escrito de la comision de Almotacen.

ART. 22. Todas las reses que se maten en el Rastro se deberán inflar con fuelles, y el que lo hiciere con la boca, ó de cualquier otro modo, incurrirá en la pena de veinte sueldos. (1).

ART. 23. La buena costumbre de no venderse las tripas en las mismas mesas en que se corta la carne, se hace extensiva igualmente á las manos de las reses, y el que contraviniera á esta disposicion incurrirá en la pena de tres libras.

ART. 24. Para atacar los perjuicios que se originan de venderse una carne por otra, y atendiendo á lo difícil que es conocer su calidad cuando está dividida en trozos se previene que no podrá venderse en las mesas, mas que una especie de carne, bajo la pena de tres libras y perdidas las demas que existieren en ella.

ART. 25. Para que el público pueda distinguir la especie de carne que se venda, ademas del cartel prevenido en el artículo 4º, deberá el vendedor dejar á toda res dos dedos de la pelleja con la lana ó pelo sobre el corvejon, en mallorquin *garra*; y para distinguir igualmente los machos de las henbras dejará á los primeros una criadilla, todo bajo la pena de tres libras. (2).

ART. 26. Para que no pueda eludirse lo prevenido en el artículo anterior, no podrá venderse hasta la última pesada de toda res, el corbajon en que se dejen los dos dedos de pelleja, y el pedazo de carne en que esté pegada la criadilla; incurriendo en la pena de tres libras el que contraviniera á esta disposicion.

ART. 27. A todo vendedor de carnes que ensangriente con sangre fresca las cabezas de las reses, ó ponga en unas grasa ó cebo de las otras, se le ecsisigirá la multa de tres libras por cada res en que se encuentre fraude. (3).

ART. 28. Todo el que venda carne á mayor precio del que anuncie el cartel prevenido en el art. 4º incurrirá en la multa de tres libras. (4).

ART. 29. Los carneros, machos, en mallorquin *crestat*, bueyes y cerdos castrados, no podrán matarse para vender hasta pasados tres meses de haberlos castrado, bajo la pena de tres libras. (5).

ART. 30. Todo vendedor de carnes que dé media onza menos del peso que se le pida, incurrirá en la pena de tres libras por cada pesada en que hubiere cometido el fraude, sin que pueda servirle de excusa el haberle pedido que no le diese la torna entera. (6).

ART. 31. El Veedor nonbrado por este Ilustre Cuerpo D. Francisco Manresa deberá dar parte á la Comision de Almotacen de cualquiera contravencion que observe.

ART. 32. Se encarga muy particularmente á los Caballeros Regidores y Diputado del Comun que conpongan la Comision de Almotacen que celen con toda escrupulosidad el puntual cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.

ART. 33. El dia 1º de cada mes se anunciará en la Carnicería, Rastro, y puertas de la casa Consistorial, ademas del Diario Balear, los Caballeros, Regidores y Diputado del Comun, que entren de Almotacen, con el fin de que llegue á noticia de los cosecheros, ganaderos, y demas personas á quienes convenga valerse de los auxilios de dicha Comision en beneficio del público.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publican y fijan de nuevo los espresados autos del Real Acuerdo, y resoluciones consiguientes para su cumplimiento y capítulos de Almotacen vigentes que tienen relacion con el abasto de carnes. Palma 7 de Febrero de 1824. = Salvador Valencia. = Mariano Prohens de Cerebols. = El Marques del Reguer. = El Conde de Ayamans. = Miguel Ignacio Manera, Notario Secretario.

(4) Almotacen cap. 54.

(5) Almotacen cap. 56.

(6) Almotacen cap. 57.

El 12 del corriente saldrá Balijsa para Barcelona y el 13 para Iviza.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

(1) Almotacen art. 49.

(2) Almotacen cap. 52.

(3) Almotacen cap. 50.